

correspondiente, llenando en esto, y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de Barahona, al señor Ramón Rodríguez, natural de Puerto Rico, mayor de edad, etc.; quien, desde ese momento, será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial", y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Noviembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M, Ubaldo Gómez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, interino, Eliseo Grullón.

Registrada al Núm. 30, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, interino,—Miguel E. Alfau.

Registrada al Núm. 31, Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.

Núm. 4227.—CARTA de naturalización acordada a Eugenio Rodríguez Antonmarchi.—G. O. Núm. 1425 del 7 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Eugenio Rodríguez y Antonmarchi, natural de Puerto Rico, mayor de edad, de estado soltero, residente

en el país desde hace más de un año; ha elevado, por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad á que pertenece, por ante la Autoridad correspondiente, llenando en esto, y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima 7ª atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador civil y militar del Distrito de Barahona, al señor Eugenio Rodríguez y Antonmarchi, natural de Puerto Rico, mayor de edad etc., quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana y á quien se guardarán y harán guardar por las Autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos par la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Noviembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—M. Urbano Gómez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores interino, Eliseo Grullón.

Registrada al N° 31, folio 3.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, Miguel E. Alfau.

Registrada al N° 30, Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, José D. Henríquez.